

Derecho: bienestar animal y protección de los animales, un consenso social

2015-06-11 18:06:27 D. P.

Existe una aceptación generalizada de que las decisiones sobre protección de los animales deben basarse en evidencia científica, y en este caso, la comunidad científica ha demostrado que los animales son seres sentientes, es decir, tienen capacidad de sensibilidad física y síquica, capacidad para sentir dolor -dolor físico y dolor emocional que se percibe cuando se está en un estado emocional desagradable-, lo que provoca sufrimiento y una respuesta ante los estímulos del dolor. La capacidad para experimentar dolor se ha comprobado en animales vertebrados y en algunos invertebrados. La comunidad científica también ofrece datos que reconocen que los animales pueden percibir y transmitir emociones y estados de ánimo. Además, los animales no solo experimentan dolor, ansiedad, miedo, aburrimiento, alegría o deseo, sino que, en los términos y alcances declarados por la ciencia, tienen capacidad cognitiva y conciencia de su propia existencia.

Estas investigaciones están influenciando en la percepción de la sociedad y en la concepción social de los animales, ya que trascienden al plano teórico y tiene importancia desde el punto de vista ético, de tal modo que los avances y conocimientos alcanzados sobre estos temas han permitido -y están permitiendo- aportar datos que permiten avanzar en la aprobación de legislación y políticas públicas sobre protección animal.

Esta capacidad de experimentar placer y dolor determina para los animales unos intereses que se convierten en derechos cuando se plasman en la legislación (en el sentido que se pueden exigir con base en la normativa) y que se traducen en estar bien, evitar el dolor y disfrutar de su vida de acuerdo con sus necesidades etológicas y características biológicas. Así, el criterio de igualdad con los animales es la capacidad de sentir y no la capacidad de razonar o la capacidad de hablar. Esta idea se engendró en el siglo XVIII, con el filósofo inglés Jeremy Bentham (1748-1832) que en su obra "Introducción a los principios de la moral y la legislación" (Introduction to the Principles of Morals and Legislation), expuso este razonamiento al comparar la esclavitud y la crueldad con los animales. No debemos preguntarnos: ¿pueden razonar?, ni tampoco: ¿pueden hablar?, sino: ¿pueden sufrir?".

Esta idea ha sido desarrollada por diversos autores con distintos enfoques, siempre en la dirección de otorgar protección legal y moral a los animales. Peter Singer considera que debemos expandir nuestra esfera de la moralidad a los animales basándose en el principio de igualdad de consideración de intereses; Martha Nussbaum propugna una justicia global o interespecie. Es ampliamente aceptado que con la obra de Tom Regan se inició el movimiento moderno de los derechos de los animales, en la que se argumenta que todos los individuos que posean valor inherente tienen el derecho a no ser tratados simplemente como un medio para los fines de otros. Con una orientación legal abolicionista, Gary Francione basa su teoría en la supresión de la institución de la propiedad animal. Desde una perspectiva eminentemente jurídica, Steven Wise argumenta que tendrían que extenderse ciertos derechos legales básicos a algunos animales. La posición de Wise sobre los derechos de los animales se fundamenta en el hecho de que algunos animales, particularmente chimpancés, bonobos, elefantes, loros, delfines, orangutanes y gorilas, cumplen con los criterios de la personalidad jurídica para que puedan ser protegidos de actos en contra de su integridad física y libertad corporal, es decir, ser capaces de desear cosas, actuar intencionadamente para adquirir esas cosas y tener conciencia de su propia existencia.

La asunción de que los animales sufren centra las preocupaciones sobre bienestar animal de una gran mayoría de la sociedad y al menos en el mundo desarrollado, la preocupación por el bienestar de los animales es generalizada y ha dado lugar a la aprobación de directrices y legislación. Así, los fundamentos científicos, éticos y culturales han evolucionado hacia una concepción del animal como ser sentiente, lo que ha conllevado a reformas relevantes constitucionales y del Código Civil en distintos países, incorporándose también el maltrato como delito en los códigos penales de muchas partes del mundo y existiendo ya leyes de protección animal en toda la comunidad internacional.

Ahondado en este contexto, en la medida que se dispone de más información sobre las capacidades y necesidades de los animales, y a pesar de que la violencia hacia los animales sigue siendo muy elevada, aumenta el nivel de concienciación y sensibilización social y redundan en cambios normativos relevantes favorables para los animales, ya que la norma va por detrás de la sociedad que la crea, manifestando así una visión social ya consolidada.

La protección de los animales tiene una dimensión ética y moral, científica, económica, cultural y política, y si bien en las últimas décadas, fruto de la evolución social y el progreso moral, se ha avanzado gracias a instrumentos legislativos concretos y educativos, aún queden muchos campos y algunos países en los que no existe una legislación específica o esta es muy insuficiente.

El derecho es reflejo de la sociedad, y como tal, debe estar sometido a una dinámica social y ser interpretado también a favor de las corrientes sociales, como por ejemplo, el movimiento por los derechos de los animales, que se integra en un movimiento o ideología mayor, que es el de la no violencia. Y además, no solo se integra, si no que ambos están conectados, ya que estudios e investigaciones demuestran que existe un estrecho vínculo entre el maltrato a los animales y el maltrato infantil, el maltrato de ancianos, la violencia de género y otras formas de violencia interpersonal.

El derecho es un instrumento para estimular valores que se estiman importantes para la sociedad como es la protección de los animales. La protección de los animales es un valor para la sociedad, por eso está recogido (o debería estarlo) en la legislación, a través de las distintas leyes de protección animal. Sin duda, una sociedad moderna y culta debe incorporar entre sus objetivos básicos, la defensa de aquellos colectivos y sectores especialmente débiles o frágiles, entre los que también se encuentran los animales, como seres sensibles al dolor y al sufrimiento, con unos derechos a vivir de acuerdo con la sus características biológicas y necesidades etológicas que impiden su maltrato y han de ser defendidos por el conjunto de la sociedad.

Desde un punto de vista estrictamente del derecho positivo (y no de derecho "natural"), cuando hablamos de derechos de los animales, nos referimos a que estos tengan la debida protección legal. Hoy en día, en la legislación se prevén o se deberían prevenir comportamientos prohibidos que tienen como finalidad proteger al animal, reconociendo por tanto su derecho de no ser agredido, tanto directamente (daños físicos, violencia) como indirectamente (no preverlos de refugio, de condiciones de movilidad, de alimentación o de atención veterinaria), así como comportamientos que crean derechos dirigidos hacia su bienestar. En definitiva, es necesario consolidar este debate social sobre la necesidad de respetar y proteger a los animales a través de reformas legales, es decir, a través del reconocimiento legal de los derechos de los animales y de su reflejo en las leyes; así, el derecho de los animales a no ser maltratado o el derecho de los animales a ser alimentados, para que pueda exigirse su cumplimiento, ha de ser plasmado en una Ley. Hay que advertir que no se reivindican derechos humanos para los animales, pero tampoco han de estar rebajados al concepto legal de cosa. Los únicos derechos que se piden para los animales son aquellos que los animales necesitan en función de su diferente naturaleza y capacidades.

El derecho estimula valores que se estiman importantes para la sociedad como la protección de los animales.

Existen dos enfoques ideológicos con aplicación práctica sobre las decisiones relacionadas con la protección de los animales, si bien entre ambas existen posiciones intermedias:

1) El bienestar de los animales

2) Los derechos de los animales.

Ambas posturas reconocen que los animales son seres sentientes al tener la capacidad de experimentar dolor y placer, pero mientras que el bienestar defiende que hay que evitar el sufrimiento innecesario a los animales, los derechos de los animales abogan por evitar todo tipo de sufrimiento mediante el fin de la explotación a que son sometidos o la abolición. El hecho de que el sufrimiento sea o no innecesario depende tanto de los avances en el conocimiento y la ciencia fruto de la cual, por ejemplo, se vayan desarrollando alternativas al uso de animales, como del cambio moral en las opiniones. Hoy en día, en la numerosa legislación sobre bienestar animal se asientan las normas mínimas que han de respetar obligatoriamente aquellas personas que tengan, críen o manejen animales para la producción de alimentos u otros productos de origen animal, incluidos los animales utilizados para experimentación, así como para cualquier otro fin comercial o lucrativo. Aunque el bienestar de los animales sigue estando comprometido, los estándares de protección han aumentado considerablemente en los últimos años.

La consideración del bienestar de los animales puede dar lugar a la orientación del debate sobre la necesidad de evitar dolor innecesario de los animales sin que se centre en su capacidad de sentir, sino en los motivos existentes para causárselo. Una vez existe consenso social para evitar todo tipo de sufrimiento de aquellos animales que son utilizados por determinados motivos que la sociedad no acepta, se toman medidas legislativas para incluir supuestos de prohibición en la legislación. En este contexto, en los últimas décadas (y especialmente en los últimos años se han abolido actividades en ciertos territorios actividades que generan sufrimiento a los animales por motivos éticos, por encima de intereses individuales y económicos, como las corridas de toros o las peleas de gallos, las granjas de visones, la importación de pieles de foca o la venta de cachorros de animales de compañía perros).

En suma, hoy en día, al existir un mayor conocimiento científico sobre las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales de acuerdo con la experiencia adquirida, cada vez hay más consenso social para proteger a los animales del sufrimiento innecesario o de todo tipo de sufrimiento, ya sea a través de regulaciones de bienestar animal o de prohibiciones de actividades que utilicen animales, respectivamente.

Derecho animal

Cada vez hay más consenso social para proteger a los animales del sufrimiento innecesario o de todo tipo de sufrimiento.

Entre los juristas se acepta que una disciplina es autónoma cuando tiene un objeto propio y un campo de normas jurídicas diferenciadas de las demás. Esto es lo que sucede con el derecho animal (dA), como colección de derecho positivo y jurisprudencia cuyo objeto o finalidad es la protección de los animales, un área de práctica relativamente nueva pero de rápido crecimiento que impregna cada vez más todos los ámbitos o áreas tradicionales del derecho.

El dA refleja las preocupaciones de las personas y por esta razón el dA existe y está alcanzando un desarrollo significativo. Los avances en derecho animal son fruto de un consenso social. Los derechos en general se regulan en las leyes cuando es necesario una tutela o protección especial. Tal y como ha sucedido con la preservación del medio ambiente, una materia que fue incorporada en la agenda pública y en las leyes cuando su deterioro alertó de la necesidad de su salvaguarda, la defensa de los animales se ha introducido en el ordenamiento jurídico después de advertir su capacidad de sentir y sufrir y en la necesidad de responder ante la sociedad a las preocupaciones de las personas por el bienestar de los animales.

El indicativo de que ha aumentado la sensibilidad social respecto a la protección de los animales es una creciente visibilidad de los asuntos sobre animales en el sistema legal. Aunque hay una amplia conciencia en el público en general sobre la necesidad de cambio, solo será posible con la integración de estos temas en las instituciones jurídicas de un país. Hoy en día, hay una presencia de estos temas en los colegios de abogados a través de la creación de comisiones especializadas, así como en el ámbito académico universitario.

El dA, cuyo término viene del inglés "Animal Law", que ya está completamente consolidado en los países anglosajones, es un campo cada vez mayor como lo demuestra el aumento de casos donde intervienen abogados ante la Administración o ante los Tribunales, la especialización de estos abogados, la creación de asociaciones profesionales de derecho animal, el aumento de los cursos, postgrados y másters de derecho animal en el ámbito académico universitario. El derecho animal se está desarrollando a un ritmo mucho más rápido que la legislación ambiental lo hizo y por eso resulta de gran utilidad formar estudiantes de derecho en esta disciplina. En la actualidad, esta disciplina se enseña en más de 100 universidades de todo el mundo y el desarrollo actual del derecho animal indica que el dA irá contando con más presencia en los colegios de abogados, en las facultades de derecho y en los bufetes de abogados, ya que se trata de un sector con una demanda creciente de expertos.

"El derecho animal es la única rama del derecho donde los clientes siempre son inocentes" (Joyce Tischler, abogada, fundadora de la Animal Legal Defense Fund).

Constitución

Hay una creciente sensibilización de la sociedad internacional sobre la necesidad de proteger y respetar a los animales.

En algunos países, el reconocimiento de la importancia de la protección de los animales se ha realizado desde la misma norma suprema: la Constitución de Sri Lanka impone el deber de valorar toda forma de vida, la constitución India reconoce el deber de todo ciudadano de tener compasión por los seres vivos y la Constitución de Brasil exhorta al gobierno a proteger la fauna en contra de todas las prácticas donde los animales sean sometidos a crueldad. Igualmente, uno de los cambios de más relevancia en Europa ha sido las reformas que se han llevado a cabo en las constituciones de Suiza (1992), Austria (2004), Alemania (2002) o Luxemburgo (2007) para incluir la protección de los animales como un objetivo, deber o compromiso más de

los poderes del Estado y en este contexto, los tribunales tienen que sopesar entre la defensa de los animales y otros valores constitucionales, como la libertad científica y técnica o libertad de investigación, la libertad artística, la libertad religiosa, la libertad profesional y de empresa. El derecho a un medio ambiente saludable goza desde hace años de un reconocimiento constitucional generalizado, pero se trata de un derecho que mayormente se enfoca a la supervivencia de las personas, es decir desde una perspectiva antropocéntrica. Un paso más hacia adelante lo constituye la Constitución del Ecuador, que reconoce los derechos de los animales, lo que podría redundar en beneficio de los animales como seres físicos individualizados y sentientes, pero no lo suficiente para proteger a los animales en su conjunto, siendo necesaria una legislación específica sobre protección / bienestar de los animales.

Conservación y protección de los animales

Desde sus orígenes, la ciencia de la conservación ha promulgado la protección de la integridad y la continuidad de los procesos naturales, las poblaciones y los sistemas ecológicos, mientras que la ciencia del bienestar animal se ha centrado en la calidad de vida de los individuos. La conservación tiene por objeto preservar las especies en aras al mantenimiento de la diversidad y evitar su extinción y el bienestar de los animales busca proteger a los animales individualmente considerados con independencia del estado de conservación de sus poblaciones. El camino a seguir es trabajar conjuntamente para mejorar el bienestar animal individual y el nivel de supervivencia de las especies en peligro de extinción y sus hábitats. A tal efecto, ha surgido en los últimos años un nuevo movimiento internacional denominado "Conservación Compasiva" (Compassionate Conservation), que apunta como solución conjugar ambas disciplinas con miras a evitar las dificultades para compatibilizar la conservación tradicional, que fija su atención en las especies, poblaciones y ecosistemas, y la protección de los animales, que coloca el animal físico individual sentiente en el centro para evitar su sufrimiento. Con una perspectiva integral de todos los animales, debemos recordar que uno de los principios a los que debe atender la legislación, es que además de la conservación de las especies, cuya protección se dirige a evitar su extinción, la normativa debe considerar la protección de los animales como seres físicos individualizados y sentientes, cuya protección se dirige a evitar su sufrimiento. Y ello es así porque la protección de los animales, al igual que la desaparición de las especies silvestres, es una preocupación social de carácter global.

Educación

La legislación es insuficiente para conseguir cambios que favorezcan a los animales ya que el respeto hacia los animales es sobre todo una actitud que se educa, y si bien ha aumentado la sensibilidad, la empatía y el nivel de concienciación de la población en esta materia, todavía queda mucha labor pedagógica y de prevención para realizar en las escuelas, a efectos de transmitir los valores más positivos de la generación más antigua a la de relevo, así como sensibilizar a la población en general para prevenir, reducir o anular el maltrato y la violencia ejercida contra los animales. Hay que formar a los niños y niñas en las escuelas, a los agentes de las fuerzas de seguridad, a los jueces, crear contenidos en la televisión y radio y la administración ha de hacer campañas institucionales de concienciación sobre el respeto a los animales que implique el no abandono, la convivencia responsable, las ventajas de la esterilización, la importancia de la identificación y el fomento de la adopción. En este contexto, los poderes del Estado tienen que asumir que la protección de los animales es una política pública. Desde el otro punto de vista de la educación en las aulas, produce un enorme impacto y beneficio social, ya que se ha comprobado que educando en sensibilidad y empatía hacia los animales, se logra que estas cualidades se transmitan a los compañeros y por tanto que se reduzcan o desaparezcan estos problemas de agresividad y agitación en el aula, a la vez que se educa en el fomento de la sensibilidad y respeto de la sociedad hacia los animales.

Conclusión

Actualmente y desde hace años, estamos presenciando una creciente sensibilización de la sociedad internacional sobre la necesidad de proteger y respetar a los animales. Este creciente interés tiene que reflejarse en los progresos para adaptarse a estos cambios, que si bien vienen impulsados por principios éticos y morales de no infligir dolor a los animales, proporcionan paralelamente beneficios en la conservación, el bienestar humano y en la colectividad.

Anna Mulá es abogada de Derecho Animal, asesora legal de la Fundación Franz Weber, vocal de la Comisión de Protección de los Derechos de los Animales del Colegio de abogados de Barcelona y profesora del Máster en derecho animal y sociedad de la Universidad Autónoma de Barcelona.